

Lima, 12 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000098-2024-INABIF/DE

### VISTOS:

El Informe N° 000018-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000051-2024-INABIF/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000333-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 y modificatorias, se crea "(...) el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664 señala que "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. (...)";

Que, conforme al artículo 9 y al literal g) del artículo 10 de la citada ley, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del Sinagerd; y, en dicha condición, tiene, entre otros, la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" (en adelante, los Lineamientos), con el objetivo de "Establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, a efectos de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.";

Que, el literal b) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos, define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado, como un "Proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones."; y, el literal d) del referido sub numeral define al Grupo de Comando como el "Conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
GUTIERREZ Luis Felipe FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 16:20:00 -05:00



Firmado digitalmente por SAIRE  
LLANA Freddy Oscar FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 15:33:25 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES  
BENAVIDES Rosario Ana María  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 15:30:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PGUPTOY**



*de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan.”;*

Que, el literal d) del acápite 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, establece que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, de fecha 06 de junio de 2024 se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, mediante el cual se establece la estructura funcional del INABIF;

Que, mediante Memorando N° 000125-2024-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva, designa a la Unidad de Administración - UA, “(...) como Unidad de organización responsable de la gestión de la continuidad operativa y la elaboración del Plan de Continuidad Operativa (...)”;

Que, la UA con Informe N° 000018-2024-INABIF/UA, sustenta y propone una nueva conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del INABIF, que se encargará de elaborar el Plan de Continuidad Operativa de la entidad, así como de lo señalado en el sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del acápite 6 de los Lineamientos; asimismo propone derogar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001128 de fecha 11 de diciembre de 2015, por la cual, entre otros, se designó al Grupo de Comando;

Que, por Informe N° 000051-2024-INABIF/Uppm, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - Uppm, emite opinión técnica favorable a la propuesta de conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del INABIF;

Que, mediante Informe N° 000333-2024-INABIF/Uaj, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se conforme el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del INABIF;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001128 de fecha 11 de diciembre de 2015.



**Artículo 2.-** Conformar el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del INABIF, el cual está integrado por:

- El/la Director/a de la Unidad de Administración, quien lo/a preside.
- Un/a representante de la Unidad de Servicios de Protección del Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNNA.
- Un/a representante de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF.
- Un/a representante de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM.
- Un/a representante de la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial - UFCT.
- Un/a representante de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM
- Un/a representante de la Unidad de Administración - UA.
- Un/a representante de la Unidad de Comunicación e Imagen - UCIM.
- Un/a representante de la Unidad de Recursos Humanos - URH.
- Un/a representante de la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI.

**Artículo 3.-** Los/Las representantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del INABIF, son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la UA dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** El Grupo de Comando del INABIF ejecuta sus actividades según lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

**Artículo 5.-** Encargar a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades de organización que integran el Grupo de Comando del INABIF; así como la publicación en el Portal Institucional del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

### Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

---

**JESSICA MELINA RUIZ ATAU**

Directora Ejecutiva

